



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA CASAS ORTIZ  
DEMANDADOS: JOSE DE JESUS TORRES ESPITIA  
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00179-00

#### **ANTECEDENTES**

1º El pasado 12/12/2022 se llevó a cabo diligencia de entrega de inmueble arrendado denominado "El Olimpus" ubicado en la vereda centro del municipio de Villa de Leyva –Boyacá en compañía de las autoridades competentes.

2º Una vez conocida por parte del despacho la situación de vulnerabilidad del demandado JOSÉ DE JESÚS TORRES ESPITIA, se ordena suspender la diligencia en razón al trámite que debe ser adelantado ante la Secretaría de Desarrollo Social de este municipio, tendiente a que se asigne un cupo en el hogar geriátrico convenido con el fin de garantizar su traslado.

3º Mediante Oficio N° 892 del 14/12/2022, se requirió a la Secretaría de Desarrollo Social para que en el término de los cinco (5) días siguientes garantizara un cupo en el hogar geriátrico con el cual se tenga convenio para llevar a cabo la reubicación del demandado.

Así mismo se le solicitó informar a este despacho judicial cuando se realizaría el traslado del adulto mayor para dar continuación a la diligencia de entrega de inmueble arrendado.

4º Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte actora, el día 15/02/2023 solicita se continúe con la diligencia de entrega de inmueble arrendado conforme a lo ordenado en sentencia.

#### **CONSIDERACIONES**

1ª Una vez verificado el contenido del expediente, este despacho encuentra que a la fecha la Secretaría De Desarrollo Social de este municipio no ha dado cumplimiento al requerimiento de este despacho, por lo que se le hace un llamado a acatar las órdenes emitidas con el fin de impulsar el proceso en referencia.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2º Con base en tales verificaciones se requerirá a la Secretaría de Desarrollo Social para que de manera perentoria garantice un cupo para la reubicación del señor JOSÉ DE JESÚS TORRES ESPITIA y de manera conjunta con la Comisaria de Familia, su personal y el hijo del adulto mayor, señor Darío Torres, realicen el traslado efectivo para continuar con la diligencia de entrega.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – REQUERIR perentoriamente a la Secretaría De Desarrollo Social para que el termino de cinco (5) días acredite el cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante oficio N° 892 y en conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** – Una vez cumplido lo anterior, fijese fecha y hora para continuar con la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Jueza**

**JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 007, de hoy veinticuatro (24) de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.

**Alba Lucia Agudelo Parra.**  
Secretaria

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b769938e314388182abc1e5c035d38605c37447958a524d68f1b11c3edb35f2**

Documento generado en 23/02/2023 01:52:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**